

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01248 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: CARLOS ALEJANDRO PUERTO GUZMAN.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR la solicitud de terminación del proceso², toda vez, que en este asunto no se demandó por cuotas en mora, sino por el saldo insoluto de la obligación.

Con todo, si es el querer de la parte actora finiquitar el asunto, deberá indicar concretamente, si se trata de una terminación por pago total o parcial, en caso de tratarse de la segunda opción, deberá indicar hasta que fecha queda saldada la obligación, su saldo, monto de lo pagado, etc.

Lo pretérito se fundamenta en el hecho que, en tratándose de pagos parciales, al momento de desglosarse el documento base de la ejecución debe quedar clara el monto de la obligación por la cual se puede ejecutar posteriormente el título valor desagregado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 07 exp dig.

² Dto pdf 06 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed9139cf4fc6b39efb660fb79988ff94f641ed5e8ac08189be4b53e6754f81c**

Documento generado en 20/01/2023 09:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>